

En Tres Cantos a 2 de marzo de 2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD EN MATERIA DE RESPUESTA BÁSICA EN EMERGENCIAS (ERBE)

REUNIDOS

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos D. Jesús Moreno García en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE en nombre y representación de la ciudad de Tres Cantos, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Y D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en la COMUNIDAD DE MADRID, con CIF: Q 2866001 G en calidad de SECRETARIO de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, en adelante CRUZ ROJA, domiciliada en la calle Muguet nº7, 28004 de Madrid. Actúa en virtud del poder otorgado por el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 11 de julio de 2019, con el número 3.178 de orden de protocolo.

Todas las partes se reconocen, en la representación que ostentan, con plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO

Que Cruz Roja Española es una entidad de carácter voluntario y de interés público que cuenta con una dilatada experiencia en tareas de protección y socorro ante situaciones de emergencia, que hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora con la administración pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, en su Disposición adicional primera bis, considera a Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas.

SEGUNDO

Que Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, dentro de su amplia experiencia para prevenir eficazmente los riesgos, está implementando a través de los Equipos de Respuesta Básica en Emergencias (ERBE), compuestos por personas voluntarias formadas y capacitadas a nivel básico, una estrategia integral en emergencias para hacer frente a las diferentes situaciones provocadas por la manifestación de un riesgo o catástrofe, colaborando en la resolución de las mismas, con un mecanismo básico de respuesta rápida, flexible y eficaz.

TERCERO

Que los ERBE suponen un mecanismo de respuesta rápido: próximos a la emergencia en su ámbito de influencia; flexible: al adaptarse a las necesidades de cada emergencia utilizando los recursos existentes en base a la particularidad de la misma; y eficaz: al conocer la zona, los riesgos habituales, así como los recursos comunitarios con los que cuentan.

CUARTO

Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio

de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello, bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

QUINTO

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con Cruz Roja Española, para el desarrollo de los Equipos de Respuesta Básica en Emergencias.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo el presente Convenio de Colaboración para la cobertura sanitaria de eventos y actos deportivos, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración entre las partes para la puesta a disposición, en el municipio de Tres Cantos de los Equipos de Respuesta Básica en Emergencias.

Las tareas y actividades básicas que pueden llevar a cabo los ERBE son: información y acciones preventivas ante alertas; apoyo a la primera intervención socio-sanitaria que sirva de guía a los equipos especializados; la distribución de elementos de abrigo, higiene y alimentos en caso de emergencia; apoyo en operativos de búsqueda de personas perdidas y/o desaparecidas en medio urbano; transporte y evacuaciones no sanitarias de personas... así como cualquier otra tarea básica que pueda realizarse, durante una emergencia municipal, y cuyas acciones vayan alineadas con los fines y principios de Cruz Roja.

El tiempo de puesta a disposición del equipo es de 1 hora, desde el momento de la solicitud de movilización y, al tratarse de un equipo de emergencia, su intervención no excederá las 48 horas de intervención.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

Cruz Roja Española se compromete a mantener operativo en el municipio un Equipo de Respuesta Básica en Emergencias, procediéndose a su activación, a petición del Ayuntamiento. Para ello la demanda deberá realizarse, vía telefónica, a través del Centro de Operaciones y Servicios Digitales de Cruz Roja en el: 915 222 222.

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, siendo conocedor de la importancia de su Plan de Emergencias Municipal, se compromete a incluir a Cruz Roja en el mismo, haciendo que los ERBE formen parte de los medios y recursos municipales que pueden actuar, en caso de emergencia, y haciéndoles partícipes de la estructura y operatividad del resto de recursos municipales.

Ambas partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación, y un dialogo constante que les permita conocer las actividades desarrolladas por la otra, que estén relacionadas con la presente colaboración, en orden a un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.

El contenido, características y alcance de las posibles acciones de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

Fuera del objeto del presente convenio, las partes no podrán utilizar su nombre, logotipo o emblema, salvo previa autorización por escrito.

TERCERA. - Financiación

Opción 1: Este Convenio de Colaboración, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

CUARTA. - Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha comisión estará formada por, al menos, dos representantes del Ayuntamiento de Tres Cantos y dos representantes de Cruz Roja Española.

Las partes someterán a dicha comisión la resolución de las posibles incidencias derivadas de la interpretación, aplicación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio.

Esta comisión se reunirá, como norma general, con una periodicidad anual.

QUINTA. - Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia a un año a contar desde el día de su firma, y se prorrogará tácitamente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes, con una antelación de un mes a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA. - Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente acuerdo, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

En su caso se formalizarán los encargos de tratamientos de datos personales que fueran necesarios.

SÉPTIMA. - Modificación e incidencia de las reformas legales

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo convenio.

El convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar su contenido a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

OCTAVA. - Extinción

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En caso de extinción del presente convenio, por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión Mixta.

NOVENA. – *Naturaleza jurídica y orden jurisdiccional competente*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar indicado en el presente convenio.

Por el Ayuntamiento

Por CRUZ ROJA ESPAÑOLA